



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 182 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		Pág.
ALBOLOTE.- <i>Nombramiento como Policía Local</i>	2	<i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i> ...	7
BUBIÓN.- <i>Cuenta general 2022</i>	2	<i>Periodicidad de sesiones</i>	7
CANILES.- <i>Listado y fecha de examen para selección de plazas de Policía Local</i>	1	TORRENEVA COSTA.- <i>Delegación especial</i>	7
E.L.A. DE CARCHUNA CALAHONDA.- <i>Denominación de calle, expte. 744/2023</i>	2	ZAGRA.- <i>Bases y convocatoria para selección de Monitor Deportivo</i>	8
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Admitidos, excluidos, composición y convocatoria de tribunal para selección de tres plazas de Ordenanza</i>	3	<i>Modificación de la ordenanza municipal reguladora de las solicitudes de licencias urbanísticas</i>	13
FERREIRA.- <i>Dedicación parcial de Concejal</i>	4	<i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)</i>	14
GUALCHOS.- <i>Crédito extraordinario 8/2023</i>	4	ZÚJAR.- <i>Modificación de crédito nº 16/2023</i>	14
HUÉTOR VEGA.- <i>Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil</i>	1	<i>Modificación de crédito nº 17/2023</i>	14
LÚJAR.- <i>Composición de la Junta de Gobierno</i>	5	<i>Modificación de crédito nº 18/2023</i>	15
<i>Nombramientos</i>	6	<i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)</i>	15
<i>Comisión de cuentas</i>	7	LA ZUBIA.- <i>Modificación de periodicidad de sesiones de la Junta de Gobierno Local</i>	15



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.995

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Listado y fecha de examen para selección de plazas de Policía Local***EDICTO**

D^a María Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2023 se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Policía Local.

Segundo: Nombrar a los miembros del Tribunal calificador.

Tercero: Convocar a los aspirantes y a los miembros del Tribunal para la realización del examen teórico que tendrá lugar el día 2 de octubre de 2023 a las 10:30 horas en el Pabellón de Deportes Municipal.

El texto completo de la Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles (caniles.sedelectronica.es).

Caniles, 19 de septiembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.921

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 7 de octubre de 2023 en el Concejal de este Ayuntamiento D. José García del Paso, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a los interesados a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 15 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 5.934

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Nombramiento como Policía Local*

EDICTO

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 1.114/2023 de 12/09/2023, se ha aprobado el siguiente nombramiento como funcionario de carrera.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 1694/2021, del servicio de Recursos Humanos, en el que se tramitó el proceso selectivo de dos plazas de Agente de la Policía Local para el Excmo. Ayuntamiento de Albolote, de conformidad con las bases que constan en el expediente, publicadas en el BOP nº 84, de 5 de mayo de 2021.

Visto que desarrollado el proceso selectivo y, de conformidad, con las actas del tribunal, por Decreto de la Alcaldía nº 1309/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, se resolvió realizar el nombramiento como funcionario en prácticas, con efectos del 24 de octubre de 2022 a favor de Víctor Sánchez Sánchez.

Visto que en fecha 3 de septiembre de 2023, D. Víctor Sánchez Sánchez, finalizó la fase de académica, con una nota final de 8,28 puntos, según consta en el Informe Académico remitido a este Ayuntamiento por la Secretaría General de Interior en fecha 5 de septiembre de 2023, registro de entrada nº 4479/2023.

Vista el Acta del Tribunal calificador de fecha 7 de septiembre de 2023, por el que se propone a D. Víctor Sánchez Sánchez para su nombramiento como funcionario de carrera para una plaza de Agente de Policía Local, habiendo obtenido una nota media de 6,97.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de septiembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de D. Víctor Sánchez Sánchez.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previo juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a la Intervención y a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

Albolote, 18 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.887

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)*Cuenta general 2022*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Bubión, 13 de septiembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Carmen Pérez Perea.

NÚMERO 5.948

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)*Denominación calle, expte. 744/2023*

EDICTO

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente expediente de denominación de una vía pública con el siguiente tenor:

"TEXTO

CUARTO. DENOMINACIÓN DE CALLE - CALAHONDA. EXPTE. 744/2023.

Vista la propuesta de presidencia, firmada electrónicamente con fecha 19 de julio de 2023, esta Presidencia propone a la Junta Vecinal que adopte el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE PRESIDENCIA
DENOMINACIÓN DE CALLE

PRIMERO. A la vista de la existencia de solicitud de inscripción de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en vivienda sita en calle sin denominación en el término de Calahonda.

SEGUNDO. Vista la propuesta realizada por los alumnos del C.E.I.P. Virgen del Mar de Calahonda, en la que se propone varios nombres para la denominación de las nuevas calles en el término de Calahonda

Este Entidad Local se plantea aprobar la denominación de la vía pública situada en la intersección entre Calle Chirimoyo y Calle Mimosa de Calahonda, como:

CALLE MARÍA ZAMBRANO

TERCERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Providencia de Presidencia / 18/7/2023

Informe de Secretaría / 19/7/2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

- La resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- El artículo 127.1. d) de la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- El marco de regulación del proceso de transferencia de competencias municipales a la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, de 30 de septiembre de 2005.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta Vecinal, según el artículo 127.1.d) de la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone, que la Junta Vecinal, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación de la vía pública descrita en los antecedentes con el nombre de calle María Zambrano.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Entidad [<http://carchunacalahonda.sede-electronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

TERCERO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar al Excmo. Ayuntamiento de Motril, con competencias en esta materia.

Sometida a votación la propuesta de presidencia, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los/as asistentes (6).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el VºBº del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, con fecha y firma electrónica al margen.

VºBº El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.
La Secretaria, fdo.: María Gracia García García"

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Carchuna-Calahonda, 12 de septiembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 5.912

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

*Admitidos, excluidos, composición y convocatoria
tribunal tres plazas de Ordenanza*

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada,

HACE SABER:

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla municipal, incardinada en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Relación de aspirantes admitidos</u>	<u>DNI</u>
CANTERO MARTÍN, LETICIA	***7878**
SALMERÓN MARTÍNEZ, FRANCISCO	***8370**
LÓPEZ MORENTE, ROSARIO	***5896**
JURADO MORENO, ÁLVARO	***7969**
ARRIETA GÓMEZ, IGONE	***6994**
MEGÍAS RODRÍGUEZ, MÓNICA	***8596**
<u>Relación de aspirantes excluidos</u>	<u>DNI</u> <u>Causa</u>
GÁLVEZ RAYA, ANA BELÉN	***7760** 2, 5
MARTÍNEZ MEGÍAS, ROBERTO MANUEL	***0899** 2

CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Fuera de plazo

(2) No presenta justificante de pago de la tasa en plazo según lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

(3) Abono de Cantidad de tasa incorrecto. No corresponde a lo establecido en la Base Cuarta de las Bases especificadas de la convocatoria.

(4) Falta documentación exigida por las Bases.

(5) Falta modelo de solicitud según Anexo I.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a las siguientes personas:

Identidad

Presidente	NEREA LINARES BARRIOS
Suplente	ANDRÉS RUIZ DE VALDIVIA MORENTE
Secretario	JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA
Suplente	GABRIEL FERNÁNDEZ-CUEVAS FERNÁNDEZ
Vocal	MARÍA ADELA VALERO SÁNCHEZ
Suplente	MARÍA JOSÉ CORTÉS CORTÉS
Vocal	MARÍA PURIFICACIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ
Suplente	MARÍA SUSANA MORENTE LÓPEZ
Vocal	CRISTINA BARBERO CANTERO
Suplente	MARÍA NIEVES MUÑOZ DOMINGO

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización de la baremación del concurso comenzará el día 6 de octubre de 2023, a las 12:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://churriandelavega.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha de la realización de la baremación del concurso.

SEXTO. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 14 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.945

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Dedicación parcial de Concejal

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ferreira, provincia de Granada,

HACE SABER: Que el pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27/6/2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Determinar que el Concejal Delegado de Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Obras y Servicios

Municipales realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 25% con una presencia efectiva en el Ayuntamiento de las horas correspondientes a esa dedicación.

SEGUNDO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extras, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal Delegado de Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Obras y Servicios Municipales, percibirá una retribución anual bruta de 9.800 euros incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efecto.

Ferreira, 18 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.913

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Crédito extraordinario 8/2023

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente, el expediente de crédito extraordinario 8/2023 financiado con nuevos ingresos y con bajas y anulaciones de otras partidas de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria: 337 62200.

Descripción: Aula para talleres sociales

Créditos Iniciales: 0,00 euros.

Crédito extraordinario 144.750,84 euros.

Créditos definitivos: 144.750,84 euros

Esta modificación se financia a través de nuevos y mayores ingresos de los previstos, y a través de bajas o anulaciones de otras partidas de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

NUEVOS INGRESOS

1.- Aplicación presupuestaria: 721 0 0.

Descripción: Transferencia de capital SEPE.

Presupuestado: 98.526,00 euros.

Previsión final: 168.081,50 euros

2.- Aplicación presupuestaria: 750 5 0.

Descripción: Transferencia de capital Junta de Andalucía.

Presupuestado: 27.480,10 euros.

Previsión final: 48.451,07

3.- Aplicación presupuestaria: 721 0 0.

Descripción: Transferencia de capital Diputación PFEA 2023.

Presupuestado: 15.000,00 euros.

Previsión final: 25.329,00 euros

Total ingresos:

Presupuestado: 141.006,10 euros.

Recaudado: 241.861,57 euros

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria: 165.62300 3ª Fase Renovación luminarias

Créditos iniciales: 156.520,53 euros.

Transferencia de Crédito: -43.895,37 euros

Créditos finales: 112.625,16 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro, 5 de septiembre 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.902

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Composición de la Junta de Gobierno

EDICTO

D. José Antonio González Cabrera, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lújar,

HACE SABER: Que en Pleno extraordinario celebrado el 23 de junio de 2023 se acordó:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local de Lújar para esta XI Legislatura Democrática, siendo su función principal la de resolver y adoptar acuerdos en todas las atribuciones que con carácter delegable posee la Alcaldía, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, excepto la licencias de obras mayores, de las que se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en cada sesión que esta celebre, más todas aquellas otras atribuciones, que no tengan carácter de indelegables, que son atribuidas al Pleno de este Ayuntamiento, artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50 del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre las que se encuentran con carácter meramente enumerativo no taxativo, la aprobación de memorias y subvenciones y ayudas de todo tipo, licencias y autorizaciones de cualquier clase, ejecución de proyectos subvencionados y asunción de los compromisos derivados de los mismos, elección de obras a ejecutar con el Plan de Cooperación Local de Obras y Servicios Provincial y aprobación de memorias de obras a desarrollar correspondientes al Plan de Fomento de Empleo Agrario tanto de carácter ordinario y especial, solicitud de todo tipo de subvenciones, la adopción de acuerdos de gobierno, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de servicios municipales de carácter básico y esencial, la asunción de compromisos de financiación en relación con las actuaciones precedentes, dentro de los créditos existentes en el presupuesto y la adopción de acuerdos en materia de contratación, todas estas competencias serán atribuidas o delegadas en la Junta de Gobierno Local, para que por esta Comisión de Gobierno, se desarrolle la gestión municipal integra de este municipio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Para facilitar el control a efectuar por los Concejales no miembros de esta Junta de Gobierno Local, se entregará copia de cada acta a cada uno de los Concejales que componen este Ayuntamiento y se dará cuenta de todos los acuerdos de forma sucinta, al plenario municipal en cada sesión ordinaria que éste celebre.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local estará compuesta por:

- D. José Antonio González Cabrera, Alcalde-Presidente.

- D. José Victoria Cervilla, Primer Tte. Alcalde, Grupo Popular.

- D. Jorge Castilla González, Segundo Tte. Alcalde, Grupo Popular.

En caso de ausencia temporal de alguno de sus miembros, podrá ser sustituidos por el Tercer Tte. Alcalde, D. Jesús Figueroa Estévez.

CUARTO. Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones a los miembros de la Junta de Gobierno Local de Lújar, será conforme a lo que determine este órgano plenario y para los Concejales asistentes a las mismas, que no perciban cantidad alguna por pensión, subsidio o dedicación parcial.

QUINTO. Este acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

Lújar, 13 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Cabrera.

NÚMERO 5.903

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Nombramientos*

EDICTO

D. José Antonio González Cabrera, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lújar,

HACE SABER: Que en Pleno extraordinario celebrado el 23 de junio de 2023 se acordó:

I) Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, nombra como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde, D. José Victoria Cervilla.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Jorge Castilla González.

Tercer Teniente de Alcalde, D. Jesús Figueroa Estévez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante de Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

II) Creación de nueve Áreas Municipales y un Alcalde Pedáneo para el Núcleo Urbano de Los Carlos y designación de sus responsables:

a) Área de Obras Públicas:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como la ejecución de todo tipo de obras municipales, cuyo responsable será el Sr. D. Jesús Figueroa Estévez, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

b) Área de Urbanismo y Patrimonio:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como autorizaciones de obras particulares de carácter menor e informes de las mayores, utilización privativa del dominio público y gestión del patrimonio municipal, cuyo responsable será el Sr. D. Jesús Figueroa Estévez, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

c) Área de Régimen Interior, Transportes, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Empleo:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como la ejecución de políticas activas de creación de empleo y todo tipo de contrataciones laborales que realice la entidad, gestión directa de la plantilla de personal, tráfico y seguridad ciudadana, cuya responsable será el Sr. D. Jesús Figueroa Estévez, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

d) Área de Fiestas, Juventud, Cultura y Deportes:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartida con esta Alcaldía en materias tales como Fiestas Locales, Cultura y Deportes, cuyo responsable será el Sr. D. Jorge Castilla González, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

e) Área de Tercera Edad:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas con esta Alcaldía, en materia de Tercera Edad y Gestión del Centro de Día de mayores, cuyo responsable será el Sr. D. José Victoria Cervilla, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

f) Concejalía de la Mujer y Participación Ciudadana: Bienestar Social y Asuntos Sociales y Educación:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartida sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como Asociacionismo Vecinal, Políticas Activas de Igualdad de Género, Asistencia Social y Educación, cuyo responsable será el Sr. D. Jorge Castilla González, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

g) Área de Sanidad, industria, parques y jardines:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartida sus funciones con esta Alcaldía en materias de Sanidad Local, Gestión del Consultorio Médico y Políticas Activas de Prevención Sanitaria, industria, parques y jardines, cuyo responsable será el Sr. D. Jesús Figueroa Estévez, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

h) Área de Relaciones Institucionales con otras administraciones:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas con esta Alcaldía, en materia de integración y colaboración del municipio con el resto de instituciones y administraciones públicas de ámbito comarcal, provincial, andaluz o nacional, cuyo responsable será el Sr. D. Jesús Figueroa Estévez, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

i) Área de Fomento: Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas con esta Alcaldía, en materia de desarrollo local en el municipio y del sector productivo agrícola, ganadero y Medio Ambiente, cuyo responsable será el Sr. D. José Victoria Cervilla, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

III) Nombramiento como Alcalde Pedáneo del núcleo urbano de Los Carlos, a D. José Victoria Cervilla.

Lújar, 13 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Cabrera.

NÚMERO 5.904

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Comisión de cuentas*

EDICTO

D. José Antonio González Cabrera, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lújar,

HACE SABER: Que en Pleno extraordinario celebrado el 23 de junio de 2023 se acordó:

La Comisión Especial de Cuentas cuyos componentes serán los concejales siguientes:

- D. José Antonio González Cabrera, Alcalde-Presidente.
- D. José Victoria Cervilla, Grupo Popular.
- D. Jorge Castilla González, Grupo Popular.
- D. Diego Estévez Cabrera, Grupo Socialista.
- D. Elías Jiménez Ramírez, Grupo Independiente.

Todos los nominados aceptan su cargo de vocal en este órgano.

Lújar, 13 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Cabrera.

NÚMERO 5.905

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

EDICTO

D. José Antonio González Cabrera, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lújar,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2023 el proyecto de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lújar, en cumplimiento del artículo 43.4 del decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el inventario andaluz de instalaciones y equipamientos deportivos y los planes de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas físicas del Ayuntamiento situadas en calle Santo Cristo de Cabrilla nº 11 de Lújar y a través de la sede electrónica de este ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es>.

Aquellas personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley de Contratos del Sector Público y 51 del Real Decreto 2.568/1986,

de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lújar, 13 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Cabrera.

NÚMERO 5.908

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Periodicidad de sesiones*

EDICTO

D. José Antonio González Cabrera, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lújar,

HACE SABER: Que en Pleno extraordinario celebrado el 23 de junio de 2023 se acordó:

PRIMERO: Que este Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias con carácter trimestral, el jueves de la última semana de los meses de febrero, mayo, julio y noviembre, preferentemente el día jueves, a la hora que en cada momento se fije en la convocatoria, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora en segunda convocatoria, estableciéndose un descanso anual sin sesiones plenarias, durante los meses de agosto y diciembre de cada año natural en los que solo habrá sesiones extraordinarias si fuesen necesarias.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, a que por causa justificada, sea posible variar la fecha y hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración dentro de la última semana del mes establecido, previa comunicación a los Portavoces, si la Alcaldía no pudiera convocar el Pleno Ordinario en la fechas previstas o si llegado el momento de la convocatoria, no existieran asuntos que debatir, salvo que alguno de los Portavoces, manifieste la necesidad de debatir algún asunto determinado, en cuyo será incluido en el orden del día.

Lújar, 13 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Cabrera.

NÚMERO 5.894

AYUNTAMIENTO DE TORRENEVA COSTA (Granada)*Delegación especial*

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de esta Alcaldía nº 680/2023/NC-163, y habida cuenta de las facul-

tades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF., en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar delegación especial a favor de la S^a Concejala de esta Corporación municipal, D^a Concepción Gutiérrez Muñoz, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 15 de septiembre de 2023, entre D. Nicolás Hidalgo García y D^a Carmen María Callejón Santos, -expte. 14MAT/2023”.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Torrenueva Costa, 15 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 5.935

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Bases y convocatoria para selección de Monitor Deportivo

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 214-2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, ha sido aprobado las Bases y Convocatoria para selección de personal laboral temporal mediante el sistema de concurso-oposición, de un puesto de (Auxiliar) Monitor Deportivo Ayuntamiento de Zagra, mediante contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad en los termino establecidos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, puesto que la plaza a la que se refiere dicho puesto se encuentra incluida en el Proceso de Extraordinario de Estabilización de empleo Temporal, Oferta Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal publicada en el BOP de Granada número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A AUXILIAR MONITOR DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA, DE LA QUE OBTENER PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE SUSTITUCIÓN PARA CUBRIR TEMPORALMENTE UN PUESTO DE TRABAJO HASTA QUE FINALICE EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SU COBERTURA DEFINITIVA, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO.

Primera. Objeto de la convocatoria.
Normativa.- 1.1.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral temporal y formación de una bolsa de aspirantes, de la que poder efectuar contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de un puesto de Auxiliar (Monitor) Deportivo Ayuntamiento de Zagra, Grupo C-2, mediante contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad en los termino establecidos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, puesto que la plaza a la que se refiere dicho puesto se encuentra incluida en el Proceso de Extraordinario de Estabilización de empleo Temporal, Oferta Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal publicada en el B.O.P de Granada número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

El contrato que se formalizará se realizará al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que establece que:

“Los contratos por tiempo indefinido y los fijos-discontinuos podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tenga encomendados, previa expresa acreditación.

Sin perjuicio de la tasa de reposición establecida en la ley de presupuestos generales del Estado vigente para cada ejercicio, si para la cobertura de estas plazas se precisara de una tasa de reposición específica, será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Igualmente se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y lo recogido en la disposición adicional Tercera de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que recoge que:

“Con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.

Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y

si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.”

Con el objeto de desarrollar el contenido de las funciones correspondientes al puesto de Auxiliar (Monitor) Deportivo, incluyendo entre las mismas las previstas en el Programa 253 de la Excm. Diputación Provincial de Granada, correspondiente al Programa de Auxiliar Deportivo, cuyo desarrollo también se incluye en el ámbito del citado puesto, de modo que se lleve a cabo la dinamización de la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumentar la diversidad en la oferta deportiva.

1.2. En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

1.3. El periodo de desempeño del puesto estará condicionado a que la plaza correspondiente se cubra una vez ejecutado el Proceso de Estabilización de Empleo Temporal aprobado mediante resolución de Alcaldía núm. 65-2022 de fecha 13 de mayo de 2022 y publicado en el BOP Granada 97 de fecha 23 de mayo de 2022. No obstante, si por causa que concurra a posteriori, no se llevase a cabo el proceso de estabilización respecto de la indicada plaza, entendiéndose por tal circunstancia, que el mismo no pueda llevarse a cabo por alguna circunstancia, se procederá a la extinción de la relación laboral que surja de este proceso, debiendo convocarse un nuevo proceso, con las modalidades de contratación que la normativa laboral permita y adoptando el sistema de selección que más se adecue a las funciones a desempeñar.

1.4. La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes, estableciéndose un régimen de jornada parcial (media jornada).

1.5. La bolsa no podrá tener una duración superior al momento en que la plaza se haya cubierto con carácter definitivo, de conformidad Ley 20/2021 y Ley 32/2021, por tanto una vez se haya cubierto con carácter definitivo esta plaza, la bolsa se extinguirá.

1.6. La bolsa se formará mediante concurso-oposición.

1.7. El contrato que se formalice comenzará cuando finalice el presente procedimiento de selección y finalizará, una vez se cubra la plaza vacante con carácter definitivo con la ejecución de la plaza Monitor Deportivo incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 publicada en el BOP nº 97 de la provincia de Granada de fecha 23 de mayo de 2022, la cual debe estar resuelta a fecha de 31 de diciembre de 2024. Asimismo dicho contrato también finalizará por la concurrencia de cualquiera de las causas expresamente reguladas en materia de extinción de las relaciones laborales previstas en la normativa vigente.

La contratación de personal laboral prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por referirse a la cobertura de una necesidad urgente e inaplazable para la prestación y ejercicio de competencias municipales propias de la Entidad Local, por pertenecer al ámbito deportivo.

1.8. Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa concordante.

1.9. La prestación de servicios se realizará en el municipio de Zagra para el desarrollo de las funciones propias de (Auxiliar) Monitor Deportivo, incluyendo el desarrollo del Programa de Auxiliar Deportivo de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el BOP, computándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación. También se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento sede electrónica <https://zagra.sedelectronica.es> y portal de transparencia.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas en tiempo y forma se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en

su sede electrónica en el plazo de siete días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Podrán presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al modelo adjunto, en la que los aspirantes deberán cumplimentar una declaración responsable donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y autobaremarán los méritos alegados. No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Autobaremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Justificante de pago de la Tasa por derecho de examen: el importe de la tasa de examen asciende a la cantidad de 31,40 euros, sin perjuicio de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Derechos de Examen publicada en el BOP Granada núm. 106 de 4 de junio de 2021 (en cuyo caso deberá aportar la documentación justificativa de las circunstancias prevista en la Ordenanza y efectuar el ingreso por el importe indicado en la misma), y deberán ingresarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Zagra dispone en la entidad Caja Rural de Granada: Nº ES1130230125421250001102, indicando en el concepto los apellidos del aspirante y la palabra "EXAMEN AUXILIAR-MONITOR DEPORTIVO". El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Rural de Granada, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionado, adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso.

Para acreditar los servicios prestados, en cualquiera de los casos, deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el/la Secretario/a de la Administración u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas. De oficio la administración convocante podrá aportar el certificado del secretario/a acreditando los servicios prestados por los aspirantes que hayan trabajado en dicha administración.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Em-

pleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, los miembros del Tribunal podrán solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Durante dicho plazo los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

4.2. En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal.

4.3. Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las sucesivas publicaciones y anuncios también se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (zagra.sedelectronica.es) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 45.2 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario, siendo sus miembros titulares los siguientes:

Presidente/a: Funcionario/a de Carrera de la Delegación de Deporte de la Diputación de Granada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Zagra.

Vocales titulares:

- Tres Funcionarios de Carrera.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y voto.

Los miembros suplentes serán designados en igual número que los titulares. El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso oposición.

6.2. La calificación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases del procedimiento de selección: oposición y concurso, ambas fases pueden celebrarse el mismo día.

6.3. FASES PROCEDIMIENTO SELECCIÓN:

6.3.1. PRIMERA FASE. Fase de Oposición. (Puntuación máxima 6 puntos).

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso, no pudiendo optar a la fase de concurso quien no supere la fase de oposición.

Para la superación de la fase de Oposición los candidatos deben alcanzar en la misma al menos 3 puntos. Todos aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 3 puntos en esta fase, no podrán continuar en el proceso de selección y pasar a la siguiente Fase, Fase de Concurso.

Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, consistirá en la realización de un ejercicio, planteado como supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira y relacionado con el puesto al que se opta, con especial incidencia en los programas objeto de concertación con la Diputación de Granada. Este ejercicio se puntuará de 0 a 6 puntos y resultarán aprobados los aspirantes que obtengan puntuación igual o superior a 3,00 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal en función de la complejidad.

Por tanto el ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y versará entre otras materias sobre las correspondientes al Programa de Concertación 253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL -dinamización de la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumento de la diversidad en la oferta deportiva- y cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación a las funciones del auxiliar deportivo municipal, en concreto:

- Dinamización el deporte en su entidad local, organizando actividades para todos los sectores de la población.
- Organización pruebas, eventos o campeonatos deportivos en la entidad local y en su caso a colaborar en la organización en la misma de pruebas de ámbito provincial.
- Desarrollo programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).
- Colaboración con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.
- Organización la participación de la ciudadanía de su entidad local en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc).
- Realización las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, deportistas destacados, planes de instalaciones deportivas, etc).
- Impulso del servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los casos de interés por parte de la entidad local, poner en marcha el Plan Local de Salud.
- Gestión del uso deportivo y no deportivo de los espacios deportivos convencionales y no convencionales del municipio, en colaboración con el personal municipal. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el

conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 3 puntos para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador, obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

6.3.2. SEGUNDA FASE. FASE DE CONCURSO. PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, solamente pasarán a la Fase de Concurso aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición con la puntuación mínima indicada en el apartado anterior.

El Tribunal se reunirá una vez realizado y puntuado el primer ejercicio, para valorar los Méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

6.3.2 A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS.

a. 1.- Por cada día de servicios prestados en el ámbito de cualquiera de las Administraciones Públicas en plazas iguales a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario/a u órgano equivalente (secretario/a en funciones), incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas competente, acompañado de Informe de Vida Laboral. Puntuación: 0,004 puntos por día.

De oficio la administración convocante podrá aportar el certificado del secretario/a acreditando los servicios prestados por los aspirantes que hayan trabajado en dicha Administración.

a. 2. Por cada día de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, acreditado mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y Contrato de Trabajo. Puntuación: 0,002 puntos por día.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, acompañado del correspondiente Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo, acompa-

ñado del correspondiente Certificado de Vida Laboral. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes

6.3.2. B) FORMACIÓN: - Cursos, Seminarios y Congresos: PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO.

Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento, sean compatibles o complementarias, y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del Cuerpo al que se pretende acceder.

La formación deberá haber sido convocada, impartida u homologada por Universidades, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Los cursos se valorarán a 0,01 punto/hora por curso. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas y aquellos de duración inferior a 10 horas no serán objeto de valoración.

Séptima. Propuesta de resolución.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la persona aspirante que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas, en este caso un puesto.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si el empate persiste se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada al requisito de experiencia profesional, atendiendo en primer lugar al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a servicios prestados en el ámbito de cualquiera de las Administraciones Públicas, para resolver el empate, y en caso que persista se acudirá al segundo apartado relativo a servicios prestados en empresa pública o privada, resolviéndose a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en ese apartado.

En caso que con los anteriores criterios de desempate no se resuelva la situación, se acudirá al sorteo.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

No obstante la Bolsa se extinguirá una vez se haya cubierto con carácter definitivo la plaza de Monitor Deportivo incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021 y Ley 32/2021.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento, se publicará en la página Web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave. Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia

Octava. Presentación de documentos.

La persona aspirante dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar la contratación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Informe o Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

BASE FINAL. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Zagra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015).

Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXOS II y III disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Zagra: <http://zagra.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zagra, 18 de septiembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 5.939

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Modificación de la ordenanza municipal reguladora de las solicitudes de licencias urbanísticas

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Zagra, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las solicitudes de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Zagra, adaptándolo a la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zagra, 18 de septiembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 5.956

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Zagra, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Zagra, 19 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 5.951

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Modificación de crédito nº 16/2023

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2023, adoptó, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 16/2023, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería,

el cual estará al público a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>) durante quince días, plazo durante el cual podrá presentar alegaciones cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamación, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de aprobación plenaria. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolver.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Zújar, 18 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.953

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Modificación de crédito nº 17/2023

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2023, adoptó, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 17/2023, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, el cual estará al público a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>) durante quince días, plazo durante el cual podrá presentar alegaciones cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamación, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de aprobación plenaria. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolver.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Zújar, 18 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.954

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Modificación de crédito nº 18/2023*

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2023, adoptó, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 18/2023, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, el cual estará al público a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>) durante quince días, plazo durante el cual podrá presentar alegaciones cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamación, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de aprobación plenaria. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolver.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Zújar, 18 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.946

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)*

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Zújar, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 15/09/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados [De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.

- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.] puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zujar.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zújar, 18 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.890

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Modificación periodicidad de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1912/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 con el siguiente tenor literal.

“Expediente nº: 3777/2023.

Vista la necesidad de modificar la fecha de celebración de la Junta de Gobierno Ordinaria, para favorecer la asistencia de los concejales que forman parte de la misma, y compatibilizar sus obligaciones laborales con la obligada asistencia a este órgano.

En Decreto de Alcaldía nº 1380/2023 de 19 de junio se estableció composición de la Junta de Gobierno Local, así como la periodicidad de sus sesiones ordinarias, y dada cuenta de la misma en el Pleno extraordinario celebrado con fecha 28 de junio de 2023.

Consultada a la Secretaría General la posibilidad de modificar esta periodicidad e informada del régimen jurídico aplicable, siendo competencia de esta Alcaldía el establecimiento de la hora y el día en que se celebrará sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, artículo

112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 112, 113, 43, 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre Vista la propuesta de resolución PR/2023/1897 de 11 de septiembre de 2023.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, y se celebrarán los jueves hábiles de cada semana a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas segunda convocatoria.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros de la JGL, y a los empleados municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa D^a Purificación López Quesada, fechado en La Zubia, a 14 de septiembre de 2023. ■